

los resultados. Si la persona responsable del pago es beneficiaria del Programa de Asistencia Temporal a Familias Necesitadas o del Medicaid los gastos de las pruebas no se le cobrarán.

### ¿Pueden obligarme a realizarme las pruebas genéticas?

En un caso en el que haya que establecer paternidad, el Tribunal o la Administración para el Sustento de Menores puede ordenar al alegado padre biológico que se realice los exámenes genéticos. Si no asiste, la ley permite que se presuma que es el padre del menor.

### Se determinó que soy el padre de un menor, pero yo tengo menos de 21 años, ¿Tengo que pagar la pensión alimentaria de mi hijo o hija?

Si se determinó que usted es el padre del niño o la niña se le puede ordenar que cumpla con su responsabilidad de alimentar a su hijo o hija. Aún si usted tiene un ingreso limitado, los padres deben proveer ayuda económica para el sustento de sus hijos e hijas.

### ¿Reconocer la paternidad significa que tengo que pagar pensión alimentaria?

Cuando se reconoce la paternidad o se ordena por un juez la filiación de un menor, nace el derecho de ese menor a reclamar pensión alimentaria de su padre, si no tiene su custodia.

Dentro del procedimiento de filiación, o como resultado de un reconocimiento voluntario, puede imponerse una pensión alimentaria.

PO BOX 70376  
San Juan, Puerto Rico 00936-8376

787-767-1500

# ASUME

Administración para el Sustento de Menores  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ASUME al día 24/7**

787-274-0111

[www.asume.pr.gov](http://www.asume.pr.gov)

#### OFICINAS REGIONALES

##### Aguadilla

787-891-3922

##### Arecibo

787-880-4577

##### Bayamón

787-269-2460

##### Caguas

787-745-1225

##### Carolina

787-257-1080

##### Guayama

787-864-6905

##### Humacao

787-285-1535

##### Mayagüez

787-265-8220

##### Ponce

787-259-3269

##### San Juan

787-725-5580



Departamento de la Familia  
Página oficial



[www.familia.pr.gov](http://www.familia.pr.gov)



TU LINEA  
DE SERVICIOS DE GOBIERNO



Establecer la paternidad

# ASUME

# Paternalidad

Proveer a su hijos e hijas amor y afecto; protección y apoyo, motivación y respeto; tener la alegría de la compañía y el amor de los hijos e hijas son responsabilidades y privilegios de convertirse en padre y madre. Igualmente lo son el proveerles alimentos, ropa, vivienda, educación y cuidado médico.

La paternidad les da a los hijos e hijas derechos como: recibir una pensión alimentaria, inscripción del apellido paterno en el Registro Demográfico y el derecho a heredar. En caso de fallecimiento o incapacidad del padre, podrían ser elegibles para recibir los beneficios de seguro social, veteranos y otros tipos de beneficios.

Conocer nuestros padres y madres es importante por razones médicas. Existen enfermedades, defectos congénitos y otras condiciones que pueden ser transmitidas a los hijos e hijas. El conocimiento del historial médico puede ayudar a predecir la predisposición a ciertos desórdenes médicos y puede ayudar en el diagnóstico y tratamiento en caso de enfermedad.

## ¿Cómo se establece la paternidad?

Un padre puede reconocer a su hijo o hija legalmente en cualquier momento después de su nacimiento. El Certificado de Paternidad es el medio exclusivo para establecer voluntariamente la paternidad de las niñas y los niños nacidos fuera del matrimonio. Si la madre está casada legalmente, se presume que el padre del menor es su esposo y se procede con la inscripción a su nombre.

Si no existe un acuerdo en cuanto al reconocimiento se llevará a cabo un proceso en el cual se presentarán las pruebas necesarias para establecer la paternidad. Dicho procedimiento puede iniciarse en la ASUME o en el Tribunal.

## ¿Qué puedo hacer si tengo dudas de ser el padre del menor?

Si usted tiene dudas o inseguridad de ser el padre del menor, puede someterse voluntariamente a las pruebas genéticas de sangre para exclusión de paternidad.

Si usted niega ser el padre del niño o la niña, se llevará a cabo un proceso administrativo o judicial donde se considerarán las pruebas disponibles y un juez administrativo o del Tribunal decidirá.

## ¿Dónde tengo que ir para que se establezca la paternidad de mis hijos?

La paternidad de sus hijos o hijas puede establecerse por el Tribunal o por el proceso administrativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), si el procedimiento de establecer la paternidad se efectúa con el fin de obtener una orden de pensión alimentaria.

Si decide solicitar servicios en la ASUME debe llenar una Solicitud de Servicios. Una vez completada la solicitud se inicia una investigación por la agencia con el fin de localizar al alegado padre biológico, si se desconoce su paradero.

## ¿Dónde puedo llenar y presentar la Solicitud del Servicio?

La solicitud podrá ser presentada en la oficina local o en la oficina regional más cercana a la residencia del menor para quien se solicite reconocimiento.

## ¿Qué ocurre luego de llenar la Solicitud de servicios?

Después de presentar la solicitud de servicios se le enviará a quien se le imputa la paternidad una Notificación Sobre Alegación de Filiación y Obligación de Proveer Alimentos.

## ¿Qué son las pruebas genéticas de sangre?

Las pruebas genéticas de sangre son unos exámenes que comparan distintos factores en la sangre del posible padre, la madre y el niño o la niña.

Se presumirá la paternidad incontrovertible, es decir, sin discusión, en los casos en que el examen genético ordenado por el/la Administrador(a) o el Juez Administrativo produzca una probabilidad de paternidad de 98% en adelante.

## ¿Quién paga las pruebas genéticas?

Los gastos relacionados con las pruebas genéticas serán asumidos por la ASUME, quien recobrará los mismos a la persona custodia o no custodia, dependiendo de